



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 4687 DE JULIO 08 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 5 y 109 del Decreto No. 111 de 1996, Resolución número 2794 de 2021 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que “(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*” (L. 225/95, art. 11).
2. Que las Empresas Sociales del Estado, se rigen para efectos presupuestales por el Decreto No. 115 de enero de 1996, “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras”.
3. Que el Decreto No. 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: “*Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.*”.
4. Que el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 109 dispone que “*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.*”.
5. Que de conformidad con el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, se expidió la Ordenanza 022 del 31 de agosto 2014 “**POR DE MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DECENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**” en el título IV “**EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA**”, instrumento normativo por el cual se regula el sistema presupuestal de las mismas.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

6. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 2794 de 2021, “Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero”.
7. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, “las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996”.
8. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*
9. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *“(…) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)*”.
10. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *“(…) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)*”.
11. Que mediante Resolución No.9612 del 17 de diciembre de 2024, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío “CODEFIS”, aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2025 para la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
12. Que a través de Resolución N° 00001488 del 22 de agosto de 2024 expedida por el Ministro de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural" le fue asignado a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, recursos por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.471.996,67).**
13. Que de acuerdo a certificaciones de la técnico operativo de tesorería y de la Contadora de la ESE (Adjuntas al presente acto administrativo), el día 19 de junio de la presente vigencia el Ministerio de



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

Hacienda y Crédito Público realizó transferencia a la Entidad por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.471.996,67)**, registrado en libros con el recibo de caja N° 1020776 del 20 de junio de 2025.

14. Que, por lo anterior expuesto, se requiere realizar la adición de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.471.996,67)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2025.
15. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 04 de julio de 2025, como se evidencia en el Acta Nro. 020-25, estudió y aprobó el Acuerdo No. 011 de julio 02 de 2025, por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.471.996,67)**, por concepto de recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios para la vigencia fiscal 2025.
16. Que para tal efecto se cuenta con las resoluciones atrás citadas y expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se certifica el valor que se requiere adicionar por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia 2025” estas mismas se anexan al presente.
17. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2025, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.471.996,67)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS	\$584.471.996,67
1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$584.471.996,67
	56	Recursos de la Nación	\$584.471.996,67
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$584.471.996,67



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2025, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$584.471.996,67)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	\$584.471.996,67
2.3		INVERSION	\$584.471.996,67
	56	Recursos de la Nación	\$584.471.996,67
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS			\$584.471.996,67

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los ocho días (08) días del mes de julio de 2025.


CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA
 Presidente CODEFIS


JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y elaboró: Saul Edilson Puerta Jaramillo/ Contratista Secretaría de Hacienda ←

Revisó y aprobó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero -Secretaría de Hacienda

